



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO, EN EL EXPEDIENTE N° 00686-2012-0-2501-JR-
CI-02; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE.**

2020

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

CAMACHO JAVES, JUNIOR JONATHAN

ORCID: 0000-0003-3202-1714

ASESOR

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE - PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Camacho Javes, Junior Jonathan

ORCID: 0000-0003-3202-1714

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Mgtr. Quezada Apián, Paúl Karl

ORCID: 0001-0000-7099-6884

Mgtr. Bello Calderon, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Mgtr. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS
Presidente

Mgtr. QUEZADA APIAN, PAUL KARL
Miembro

Mgtr. BELLO CALDERON, HAROLD ARTURO
Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
Asesor

DEDICATORIA

A mis padres

De carácter y rectitud quienes guiaron mis pasos en mi
carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

A MIS HERAMANOS

Por brindarme su apoyo incondicional en la formación de mi carrera profesional.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2020?; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, dominio, prescripción y sentencia.

ABSTRACT

The investigation had the following problem: What is the quality of first and second instance sentences on domain purchasing prescription, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, of the Judicial District of Santa - Chimbote; 2020 ?; the objective was: to determine the quality of the judgments under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The source of information was a judicial file, selected by convenience sampling; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as a tool a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolute part, pertaining to: the judgment of first instance were of very high rank, very high and very high; and the sentence of second instance: very high, very high and very high. In conclusion, the quality of first and second instance sentences was very high and very high, respectively.

Keywords: domain, judgment prescription and quality.

CONTENIDO

	Pág.
Título.....	i
Equipo de trabajo	ii
Jurado evaluador y asesor.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
Contenido.....	viii
Índice de cuadros de resultados	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	6
2.1. Antecedentes	6
2.2. Bases teóricas	8
2.2.1. Bases Procesales.....	8
2.2.1.1. El proceso abreviado.....	8
2.2.1.1.1. Concepto	8
2.2.1.1.2. Regulación.....	8
2.2.1.2. Principios aplicables	9
2.2.1.2.1. Principio de iniciativa de parte.....	9
2.2.1.2.2. Principio de dirección e impulso del proceso.....	9
2.2.1.2.3. Principio de intermediación.....	9
2.2.1.2.4. Principio de concentración, economía procesal y celeridad	9
2.2.1.2.5. Principio de iura novit curia	9
2.2.1.3. Pretensiones atendibles en el proceso abreviado.....	10
2.2.1.4. Desarrollo del proceso abreviado	10
2.2.1.5. La pretensión	10
2.2.1.5.1. Concepto	10
2.2.1.5.2. Elementos.....	10
2.2.1.6. Los puntos controvertidos	10
2.2.1.6.1. Concepto	10

2.2.1.6.2. Los puntos controvertidos en las sentencias examinadas	10
2.2.1.7. Sujetos procesales.....	11
2.2.1.7.1. El juez	11
2.2.1.7.1.1. Concepto.....	11
2.2.1.7.2. Las partes.....	11
2.2.1.7.2.1. Concepto.....	11
2.2.1.8. La prueba.....	12
2.2.1.8.1. Concepto	12
2.2.1.8.2. El objeto de la prueba	12
2.2.1.8.3. Valoración de la prueba	12
2.2.1.8.4. Sistemas de valoración de las pruebas	12
2.2.1.8.5. Principio de adquisición.....	12
2.2.1.8.6. Pertinencia de la prueba	13
2.2.1.8.7. La carga de la prueba	13
2.2.1.8.8. Las pruebas en las sentencias examinadas	13
2.2.1.8.8.1. Documentos.....	13
2.2.1.8.8.2. Declaración de parte.....	13
2.2.1.8.8.3. La prueba testimonial	14
2.2.1.9. La sentencia.....	14
2.2.1.9.1. Concepto	14
2.2.1.9.2. Principios aplicables a la sentencia.....	15
2.2.1.9.2.1. Principios de congruencia	15
2.2.1.9.2.2. Las máximas de la experiencia	15
2.2.1.9.2.3. El principio de la motivación	15
2.2.1.9.3. Partes de las sentencia.....	16
2.2.1.9.4. Elementos relevantes de la sentencia.....	17
2.2.1.9.5. La claridad de la sentencia	17
2.2.1.10. Los medios impugnatorios	17
2.2.1.10.1. Concepto.....	17
2.2.1.10.2. Medio impugnatorio aplicado en el proceso en estudio.....	17
A. La apelación	17
2.2.2. Bases teóricas sustantivas	18
2.2.2.1. La prescripción adquisitiva o usucapión.....	18

2.2.2.1.1. Concepto	18
2.2.2.1.2. Naturaleza jurídica	18
2.2.2.1.3. Elementos	18
2.2.2.1.4. Requisitos	19
2.2.2.1.5. Finalidad.....	19
2.2.2.1.6. Fundamento jurídico	19
2.2.2.2. Clases	19
2.2.2.2.1. Pretensión adquisitiva de bien inmueble.....	19
2.2.2.2.2. Pretensión adquisitiva de bien mueble.....	20
2.2.2.2.3. Posesión en concepto de dueño	20
2.2.2.2.4. Posesión continua o interrumpida.....	20
2.2.2.2.5. Posesión pacífica	20
2.2.2.2.6. Posesión pública	20
2.2.2.2.7. Buena fe	21
2.2.2.2.8. Justo título	21
2.2.2.2.9. Efectos de la prescripción adquisitiva.....	21
2.3. Marco conceptual	22
III. HIPÓTESIS.....	25
3.1. Hipótesis general	25
3.2. Hipótesis específicas.....	25
IV. METODOLOGÍA.....	26
4.1. Tipo y nivel de la investigación	26
4.2. Diseño de la investigación	28
4.3. Unidad de análisis	29
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	30
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	32
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos	33
4.7. Matriz de consistencia lógica	35
4.8. Principios éticos	37
V. RESULTADOS	39
5.1. Resultados.....	39
5.2. Análisis de los resultados.....	64
VI. CONCLUSIONES.....	66

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	67
ANEXOS.....	73
Anexo 1. Sentencias de primera y segunda instancia.....	74
Anexo 2. Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia.....	87
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos.....	94
Anexo 4. Descripción de recojo de datos	100
Anexo 5. compromiso ético	104

ÍNDICE DE CUADROS DE RESULTADOS

<i>Resultados parciales de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Pág.</i>
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva	39
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	42
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	48
 <i>Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia</i>	
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva	50
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa.....	53
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	62
 <i>Resultados consolidados de las sentencias en estudio</i>	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	64
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	66

I. INTRODUCCIÓN

Se trata un trabajo enfocado a indagar sobre calidad de sentencias derivadas de procesos judiciales reales, esto en menester de contribuir en mejora continua de la administración de justicia la cual por su naturaleza se enfrenta a problemas tales como una baja credibilidad dentro de la sociedad, es esta preocupación, nos invita a investigar cómo es que nace y/o se desarrollan las sentencias judiciales, para lo cual se observó los problemas que pasa la justicia siendo que:

En España, Juaní (2018) al referirse a la tasa de litigiosidad señaló que los procesos respecto a la materia tiene una duración marcada esto debido a la diferente carga que estas cargan, resaltando entre las judicaturas más alta la penal seguida del ámbito civil pero son los asuntos contenciosos administrativos los de más lento curso según los administrados.

En ese mismo país la Fundación Wolters Kluwer (2017) presentó los indicadores de estado de la justicia española señalando que: la carga de trabajo en los tribunales, poco personal para la gran carga de trabajo, poca confiabilidad de los fallos, la rapidez de respuesta judicial, el rendimiento profesional de los administradores de justicia, entre otros; estos indicadores de la actividad de la Justicia permite evaluar de manera global y objetiva la actividad de la administración de justicia la cual tiene como indicadores desfavorables los ya mencionados líneas atrás.

Bolivia vegeta una dificultad estructural de justicia que cada día quebranta más la seguridad de los administrados, difidencia que es parte de una conmoción representativa en América Latina, ya que según las encuestas recientes; en 18 países de la región se puede evidenciar que la credibilidad en el Poder Judicial bajó de un 30% en 2015 a un 25% en 2017 (Arce, 2017).

En Brasil, con base en la definición de impunidad antes mencionada, es posible identificar la presencia de una cultura de la impunidad en Brasil por varias razones. Primero, los brasileños son escépticos sobre la aplicación de la justicia. Una encuesta

realizada, indicó que los peores aspectos del sistema de justicia en Brasil son la falta de celeridad en el ejercicio de la justicia y la parcialidad de las instituciones judiciales. En segundo lugar, existe una fuerte percepción de que las leyes son suaves para castigar el crimen en Brasil. Una encuesta anual, el Índice de Confianza en la Justicia, muestra que la causa de la impunidad es la percepción de que las leyes son blandas entre aproximadamente el 39% de los encuestados. Y, en tercer lugar, los ciudadanos no confían en la justicia que se supone deben llevar a cabo justicia (por ejemplo, la Policía, los Tribunales) En 2013, una encuesta de Transparencia Internacional en Brasil sugirió que aproximadamente el 50% de los encuestados percibía el Poder Judicial como corrupto y alrededor del 70% creía que la Policía es corrupta (Transparencia Internacional, 2013). Estas indicaciones de presencia de una cultura de la impunidad en Brasil son manifestaciones de causas institucionales (Ferreira, 2018).

En el Perú, Arroyo (2018) hace mención lo hallado por la OCMA sobre la presunta corrupción de altos funcionarios del Poder Judicial, hecho que fue expuesto en los medios de comunicación resquebrajando aún más la imagen de esta institución hechos que en la opinión pública calaron y provocaron manifestaciones públicas de rechazo a estos acontecimientos; por su parte el presidente de esta institución anunció una reunión de urgencia en donde se declarara la emergencia que bien pasando esta institución así como tomar acuerdos y medidas de solución.

En cuanto a la carga procesal se indicó que no solo es un problema instaurado en las instituciones involucradas en la justicia, los administrados ha devenido en una cultura litigiosa que encamina a fomentar y encaminar sus diferencias en cuantiosas demandas y asuntos que caen en el poder. Por otro lado el personal que trabaja en las instituciones del Poder Judicial solo un 60% se dedican al trámite real de procesos siendo este porcentaje muy escaso ya que los 40 restante trabajan en actividades administrativas y de otra índole lo que no conlleva a una buena eficiencia de recursos humanos y eficiente solución de la carga (Segura, 2017).

Por su parte Alata, (2015) realiza una observación sobre los administrados quienes muestran una seria desconfianza en las instituciones encargadas de administrar justicia acusando de intromisiones gubernamentales en sus decisiones, además de la gran demora en la resolución de casos judicializados.

Mientras que Corte Superior del Santa (2012) entre otros aspectos señalo en su análisis institucional que uno de los problemas es le retarde de los procesos, pero además de las observaciones señaladas líneas atrás hace notar que el actuar malicioso y o interesados de los abogados litigantes quienes se valen de algunos vacíos o recursos procesales para dilatar los procesos, punto que se deberá concientizar puesto que el problema de la demora resulta ser un problema multisectorial en el cual se deberá tener una actuación en conjunto de todos los operadores y participantes de un proceso.

De lo mencionado, se formula la línea: “Administración de justicia en el Perú” (ULADECH, 2019) con el fin de indagar sobre las decisiones judiciales; esto como respuesta a cuestionamientos avizorados que atraviesa la justicia tales como lentitud en los procesos, carga procesal, injerencia política, entre otros.

Que siendo nuestro fin el estudio de la sentencias la cuales a su vez se pueden entender como un de las expresiones de la administración de justicia, es que los resultados de este trabajo, tienen como base documental un expediente judicial, referido a la reposición al trabajo, en el cual se analizó tanto la sentencias, con el objetivo de determinar su calidad, la cual está ceñida a las exigencias de calidad trazadas en una lista de parámetros; asegurando de esta manera, un estudio meticuloso que sirva como una fuente fidedigna a posteriores estudios que favorezcan la mejora de la justicia.

Por lo expuesto, se seleccionó el expediente judicial N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, perteneciente al Segundo Juzgado Civil de la ciudad de Chimbote, del Distrito Judicial del Santa, que vislumbra un proceso sobre prescripción adquisitiva de

dominio.

Presentación del problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2020?

Presentación del objetivo general

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2020

Presentación de los objetivos específicos

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la primera sentencia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la primera sentencia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la primera sentencia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la segunda sentencia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la segunda, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la segunda sentencia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Esta investigación es justificada por lo acontecidos que pasa la justicia en la

actualidad, acontecidos que no son ajenos a nuestra judicatura, además que muchas de las dificultades halladas son de constante repetición en diferentes contextos, siendo los más preocupantes los actos de corrupción, intromisiones políticas y demora en los procesos; los cuales deberán analizarse y desarrollar estrategias integradas para su solución

Es por eso en concordancia con la normativa institucional para la elaboración del presente informe es que se seleccionó un proceso real por el cual se analizará las sentencias emanadas de este con el fin de evaluar uno de los aspectos más relevantes de la expresión de justicia, la sentencia.

Finalmente se podrá decir que la importancia de la presente investigación será los aportes que brinde en sus resultados lo cual dará un dato fidedigno sobre el tema tratado, y de esta manera se podrá convertir en una fuente de investigación para la línea trazada por la ULADECH Católica y demás investigaciones que tengan como menester de estudio la administración de la justicia.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes dentro de la línea

Panduo (2018) presentó “Calidad de sentencia sobre prescripción adquisitiva de dominio expediente N°00407-2010-0-2402-JR-CI-01 distrito judicial de Ucayali, 2018” Fue de tipo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, se utilizó las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Obteniéndose los siguientes resultados en la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia estuvieron en rango: Alto, Muy alto y Muy alto; y de la sentencia de segunda instancia: Alto, Alto y Muy alto. Finalmente se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango Muy alto y Alto, respectivamente.

Villalobos (2018) presentó *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio, en el expediente N° 02136-2012-0-1801-JR-CI-35, del distrito judicial de Lima - Lima, 2018*. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia que fueron de rango: muy alta, alta y alta y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente

Ortega (2017) presentó *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio, en el expediente N° 0527-2014 -0 -1018 -JM-CI-02, del distrito judicial del Cusco Juliaca.2017*. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado

mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia que fueron de rango: muy alta, alta y alta y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente.

2.1.2. Antecedentes fuera de la línea

Larico, (2017) presentó la investigación cualitativa titulada: *“Delimitación de la pretensión y las causales para postular la nulidad de prescripción adquisitiva de dominio y el tratamiento de la responsabilidad notaria”*. Y concluyó que: para incoar una nulidad de usucapión en la vía administrativa, para lo cual se verá si el documento que lo contiene es notarial o un acto jurídico, luego de ello se tendrá observancia la ley notarial para estos casos.

Parvia (2017) presentó una investigación descriptiva titulada: *“La interpretación de la buena fe en la prescripción adquisitiva de dominio ordinaria en sentencias de órganos jurisdiccionales del año 2010 al 2015”*, teniendo los siguientes resultados: se halló que hay dos puntos de vista respecto a la buena fe en los procesos de usucapión una que señala que basta con la buena fe subjetiva y la otra que señala que se deberá tener una buena fe objetiva.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases teóricas procesales

2.2.1.1. El proceso abreviado

2.2.1.1.1. Concepto

El Código Procesal vigente desde el año 1993, establece, un proceso específico de prescripción adquisitiva, tramitado en la vía abreviada, el cual también se aplica para el título supletorio y la rectificación de áreas y linderos. La normal procesal dispone, como no podía ser de otra forma que la pretensión de prescripción se reputa contenciosa, sin embargo, se incurre en el error de igualar la prescripción con el título supletorio olvidando una diferencia elemental; la primera es contenciosa en cambio la segunda es no contenciosa cuando el demandante y el demandado se encuentran enfrentados en un conflicto de derecho, por lo que este último se niega o no accede, a la petición del acto, manifestando, así, su voluntad de resistencia, o no accede, a la petición del acto, manifestando, si, su voluntad de resistencia para negar el derecho discutido. El proceso contencioso se determina por anteponer una voluntad de pedir, y frente a ella, una voluntad de negar (Asencio y Calvary, 2018).

El proceso abreviado equivale al juicio, procedimiento o proceso sumario o de menor cuantía; cuya duración es de carácter intermedio en comparación con el de conocimiento que es de mayor duración y con el proceso sumario que es de menor duración (Castillo y Sánchez, 2014).

El proceso abreviado establece plazos breves, formas simples y limitación de recursos para la tramitación del litigio. La denominación de abreviado determina al único hecho que lo separa del proceso de conocimiento, la que no es otra que una simplicidad superior desde el punto de vista formal (Salinas 2015)

2.2.1.1.2. Regulación

El proceso abreviado de conformidad por el artículo 486 del Código Procesal civil, en sus artículos 489 y siguientes donde señalan la procedencia, competencia los plazos, etc (Castillo y Sánchez, 2014) .

En nuestro ordenamiento jurídico procesal la prescripción adquisitiva de dominio está regulada en el subcapítulo 2° (Título supletorio, prescripción adquisitiva y rectificación o delimitación de áreas y linderos) del Capítulo II (Disposiciones especiales) del Título II (Proceso Abreviado) de la Sección Quinta (Procesos Contenciosos) del Código Procesal Civil, en los Arts. 504 a 508 (De la Cruz, 2014)

2.2.1.2. Principios aplicables

2.2.1.2.1. Principio de iniciativa de parte

Del artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Civil, regula este principio, y señala que el proceso únicamente se despliega por iniciativa por quien demanda el interés y legitimidad para obrar (Cornejo, 2016).

2.2.1.2.2. Principio de dirección e impulso del proceso

Está prescrito en el art. II del Título Preliminar del Código Procesal Civil; concibiéndose como el principio que permite poner en movimiento el proceso, de tal manera que no se interrumpa hasta la conclusión en la instancia (Idrogo, 1994).

2.2.1.2.3. Principio de inmediatez

Se puede entender, que el magistrado es quien satisface la controversia, debe encontrarse en un estado de relación directa con las partes procesales y recibir de manera personal las pruebas (Cornejo, 2016).

2.2.1.2.4. Principio de concentración, economía procesal y celeridad

Estos principios se encuentran prescritos en el Artículo V del Título por el cual los actos procesales se concentraran en el menor número y tiempo (Idrogo, 1994).

2.2.1.2.5. Principio de iura novit curia

Según este principio obliga al juez a aplicar la norma pertinente, aunque las partes la

ignoren o desconozcan o haya sido erróneamente invocadas (Idrogo, 1994).

2.2.1.3. Pretensiones atendibles en el proceso abreviado

Son atendibles: retracto, título supletorio, prescripción adquisitiva, rectificación de áreas o linderos, retracto entre (Juristas editores, 2018)

2.2.1.4. Desarrollo del proceso abreviado

Se inicia con la demanda, contestación para en los próximos 10 días se dicte el auto de saneamiento, en 20 días la audiencia de pruebas finalmente y al cabo de 25 días se dictara sentencia, art. (Juristas editores, 2018).

2.2.1.5. La pretensión

2.2.1.5.1. Concepto

Es la manifestación de voluntad plasmada en una demanda (plano jurídico) a través de la cual el demandante desea a que el magistrado resuelva al término del proceso. (Alvarado, 2010).

2.2.1.5.2. Elementos

Alvarado (2010) señala que los elementos de las pretensiones, se descomponen en los sujetos (las partes procesales), el objeto y la causa (eficiente).

2.2.1.6. Los puntos controvertidos

2.2.1.6.1. Concepto

Son los puntos en desacuerdo por las partes, los cuales son el centro de la litis dentro del proceso, los cuales son expuestas por las partes procesales, sobre estos el juez emitirá su decisión final. Tienen la función de delimitar los límites a la controversia o sobre lo que recaerá el fallo (Monroy 2013)

2.2.1.6.2. Los puntos controvertidos en las sentencias examinadas

En el proceso se evidencio el siguiente punto controvertido:

Determinar si procede ordenar la prescripción adquisitiva a favor de los demandantes (Expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02)

2.2.1.7. Sujetos procesales

2.2.1.7.1. El juez

2.2.1.7.1.1. Concepto

Es el encargado por el estado de administrar justicia, pudiéndose definir como las personas físicas que, en un cierto momento, personifican el oficio de la justicia (Salinas, 2015).

De acuerdo al del artículo 50 del Código Adjetivo Civil, los deberes procesales de los jueces son los siguientes: A) Dirigir el proceso, velar por la celeridad del proceso, amparar las medidas convenientes que el proceso no se paralice, encaminar la economía procesal, hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, según las facultades otorgadas por Código Procesal Civil, dictaminar las resoluciones y ejecutar lo pertinente del proceso las fechas indicadas por la norma y en el orden que ingresan, primacía legal u otra causa justificada (Morales, 2014)

2.2.1.7.2. partes

2.2.1.7.2.1. Concepto

Son los sujetos que forman parte de la relación procesal, ya sea demandante, demandado y demás con interés legítimo (Hoyos, 1974).

2.2.1.7.2.1.1. El demandante

En el titular de la acción, que en uno de su derecho a la tutela jurisdicción reclama un derecho a un tercero o terceros (Hoyos, 1974).

2.2.1.7.2.1.2. El demandado

En el recae la acción del demandante, que deberá ceder a su pretensión o refutarla según sea el caso, en otras palabras es la parte contraria al demandante (Hoyos, 1974).

2.2.1.8. La prueba

2.2.1.8.1. Concepto

Son instrumentos tangibles de cualquier índole, que tiene como objeto demostrar o dar fe de un hecho pasado y relevante a la Litis (Ossorio, Manuel citado por Morales, 2014)

2.2.1.8.2. El objeto de la prueba

Es conducir al magistrado hacia la confirmación de los hechos que puedan aclarar la incertidumbre jurídica (Bobadilla y Ramírez, 2015).

2.2.1.8.3. Valoración de la prueba

Son los razonamientos optados por los magistrados para poder primar un medio de prueba frente a otro u otros (Bobadilla y Ramírez 2015).

2.2.1.8.4. Sistemas de valoración de las pruebas

A. Sistema de prueba lega o tasada

Son supuestos normados por ley que reglamentan y paramaran la forma de primar la prueba por parte del magistrado (Morales, 2014).

B. sistema de libre convicción

No está parametrado por la ley sino más bien se deja libertad al juzgador para que pueda aplicar su propio razonamiento y conocimiento para así primar las pruebas dadas (Morales, 2014).

C. La sana crítica

Este deja al juez con libertad aplicado su razonamiento lógico adquirido por su experiencia, además de poder valerse por la jurisprudencia, y la ciencia (Morales, 2014).

2.2.1.8.5. Principio de adquisición

Todo instrumento de prueba incluido al proceso forma parte de este (Valmaña, 2012).

2.2.1.8.6. Pertinencia de la prueba

Es aquella que su aseveración y certeza se refiere a hechos que se desprenden o son trascendentales par al Litis (Talavera, 2009).

2.2.1.8.7. La carga de la prueba

Es la obligación de corroborar fehacientemente que recae sobre quien expresa o menciona un hecho (Orrego, 2016).

2.2.1.8.8. Las pruebas en las sentencias examinadas

Se pudo observar:

2.2.1.8.8.1. Documentos

Es todo articulo real que pueda registrar un acontecimiento, y que pueda ser revisado en tiempo posteriore a efectos de dar fe de dicho evento (Martínez, 2002).

A. Documentos en el expediente judicial

Por parte del demandante se presentaron: Copia literal, constancia de posesión, certificado domiciliario, constancia de no adeudo, declaración jurada de Autoavaluo, memoria suscrita por los vecinos del Centro Poblado de San Jacinto, declaración jurada de los vecinos colindantes, partida de matrimonio (N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02).

2.2.1.8.8.2. Declaración de parte

Se ha llegado a establecer en la doctrina jurídica, que la declaración de parte es una de las llamadas pruebas personales e históricas desarrolladas en la materia procesal civil; así por ejemplo Alberto Hinostroza Minguez, sostiene que: "...la declaración de parte strictu sensu constituye un medio probatorio consistente en una declaración de conocimiento efectuada por alguno de los litigantes ante el Juez de la causa. Es la deposición que realiza el justiciable concerniente a los hechos materia de controversia, la misma que puede ser auténtica o no coincidente con la realidad" (Hinostroza, 2010)

A. La declaración de parte en el proceso judicial en estudio

Respecto a las declaraciones testimoniales emitidas por los colindantes de dicho predio en litigio dan respuestas positivas hacia el demandante ya que ellos alegan que si conocen al demandante y que hace más de 12 años siguen viviendo en dicho predio que se está llevando un proceso (Exp. 00686-2012-0-2501-JR-CI-02)

2.2.1.8.8.3. La prueba testimonial

Actos realizados por un tercero, cabe recordar, que estas personas físicas no jurídicas son distintas de las partes del proceso, son llamadas a declarar acerca de hechos ya sucedidos que requieren ser acreditados y que han llegado a su conocimiento, como sabemos, la prueba testimonial (más que el testigo, su declaración como tal), es prueba histórica o por representación mediante el relato. (Martínez, 2002).

A. La testimonial en el proceso judicial en estudio

Las testimoniales de los vecinos aledaños al predio en litigio, los cuales rindieron su testimonial mediante un pliego de preguntas realizado a cada uno de estos testigos, confirmando lo manifestado por los demandantes, que estos vienen poseyendo dicho predio por un lapso de 12 años de manera continua, pública, pacífica como propietario (Exp. 00686-2012-0-2501-JR-CI-02)

2.2.1.9. La sentencia

2.2.1.9.1. Concepto

Es un acto por excelencia donde se determinará el fin del proceso, determinando un ganado y /o vencedor del proceso, para lo cual se realizara n análisis de los hechos en cuestión apoyados por la norma, jurisprudencia y doctrina la cual (Cavani, 2017).

Acto público realizado por el juez, en aras de su función de jurisdiccional otorgado por el Estado, por la cual otorga solución al conflicto en concordancia con la norma pertinente al caso (Bacre, citado por Castillo y Sánchez, 2014).

2.2.1.9.2. Principios aplicables a la sentencia

2.2.1.9.2.1. Principios de congruencia

Es la relación de correspondencia entre lo que se pide en la demanda y lo que se a resuelto en la sentencia (Castillo y Sánchez, 2018)

2.2.1.9.2.2. Las máximas de la experiencia

Es el razonamiento que realiza el juez. (Barrios, 2003).

2.2.1.9.2.3. El principio de la motivación

De acuerdo a Rodríguez Alva, Luján Túpez y Zavaleta Rodríguez, (2006), es un deber y a la vez un derecho. Un deber para el magistrado de mostrar el por qué su razonamiento y un derecho para las partes de conocer las razones de tal decisión.

A. La motivación fáctica

Es el juicio razonado que tiene el magistrado para declarar que los hechos presentados por las partes procesales han sido probados (Francisko, 2018).

Esta motivación siempre exige la afluencia de 2 operaciones doctas. En primer lugar, una descripción fáctica de las pruebas en las cuales serán fundadas las conclusiones a las cuales quiere llegar, señalando el contenido de cada elemento de probanza. En segundo lugar, su evaluación, orientada a probar su vinculación proba con las aseveraciones insuficiencias de hecho que se ejecuten el, de una forma entendible por cualquier persona de a pie. (Ramírez, 2010).

B. La motivación jurídica

El magistrado deberá elegir cautelosamente las normas que darán conformidad a los hechos interpuestos por las partes procesales en vigor del principio dispositivo y el de aporte de las partes (Francisko, 2018).

2.2.1.9.3. Partes de las sentencia

A. Parte expositiva

Contiene una bitácora del proceso, en la cual se identifican a los sujetos procesales y se relatan las cuestiones que éstos han planteado (pretensiones, excepciones, etc.), al igual que las pruebas presentadas, asimismo, los incidentes del proceso (Tapia, 2015) El veredicto final contendrá fecha en que se firma el delito consignado, el cual motivó la causa, los demás datos exigidos por la norma, son componentes de la sentencia y son de mucha utilidad (Ramírez, 2010).

B. Parte considerativa

Caracterizado por la motivación que hace el juez a lo que va a resolver, constituye un examen del alcance y eficacia de los hechos; interpretación y valoración de los medios probatorios; el hecho determinado concretamente y su calificación valorativa, balance del hecho específico y del efecto jurídico para determinar las medidas aplicables al caso según la norma (Tapia, 2015).

Es la relación de los hechos de una manera concisa, despejada y detallada de los medios probatorios que se practicaron en un juicio oral. Se emplean diversos fundamentos, su finalidad es distinguir a cada uno de ellos debido a la diversidad de objetos procesales, para que así su calificación se torne más fácil. Para que un hecho sea declarado probado es necesario la convicción plena del juzgado, basado de manera exclusiva en los medios probatorios vistos en el juicio oral (Ramírez, 2010).

C. Parte Resolutiva

Esta parte es de trascendental importancia y resulta determinante para la ejecución de las sentencias, ya que de su estructura depende la efectivización de lo dispuesto por el Juzgador, consecuentemente, la ésta parte debe contener las prestaciones que se quieren alcanzar, las mismas que deben ser redactadas o expuestas de manera clara y objetiva, con términos específicos y no ambiguos, ya que solo así se generarán las condiciones necesarias para la materialización de la sentencia (Tapia, 2015)

Las partes procesales deben ser notificadas acerca del recurso procedente, término y ante que jurisdicción se interpone (Ramírez, 2010).

2.2.1.9.4. Elementos relevantes de la sentencia

2.2.1.9.5. La claridad de la sentencia

A. Concepto

Consiste en que en el cumplimiento con una redacción formal y comprensible, además de tener como requisitos que la sentencia debe constar por escrito, en lengua castellana (de ahí que las citas de máximas y aforismos en latín deban evitarse o, en su defecto, seguirse inmediatamente de su traducción); anotar fechas y cantidades con letra; evitar abreviaturas y raspaduras, y hacerla inteligible a través de la claridad en sus palabras y redacción (Nava, 2010).

2.2.1.10. Los medios impugnatorios

2.2.1.10.1. Concepto

Son los instrumentales que presentan las partes para la estimación del juzgador superior (Michell, citado por Castillo y Sánchez, 2014).

Derechos de las partes para pedir la revisión de los actos emanados del a quo, y así poder ser revisados y estimados nuevamente por el a quem (Monroy, 2013).

2.2.1.10.2. Medio impugnatorio aplicado en el proceso en estudio

A. La apelación

Es un exhorto que ejecutan las partes procesales que se sientan en agravio ante la resolución o sentencia que vulneren sus derechos. Este exhorto es presentado ante el jerárquico superior (Mahmad, 2013).

Del mismo modo, Hinostroza (2012) enmarca que, una apelación es un medio formulado ante el juez superior por la parte que se siente agraviada con un auto o sentencia que adolece de vicio o error, solicitando que la sala superior lo revise, anule o revoque, total o parcialmente, ordenado que el a quo emita una decisión nueva considerando su pedido

2.2.2. Bases teóricas sustantivas

2.2.2.1. La prescripción adquisitiva o usucapión

2.2.2.1.1. Concepto

Es una forma de adquisición de la propiedad por el transcurso del tiempo (Art. 950, 951 CC). Convierte a un poseedor en propietario por el paso del tiempo. Ya que lo que busca la *possesio utile ad usucapioem* es “reconocer como propietario de un inmueble o de un mueble a aquel que lo tuvo, utilizándolo como si fuera real dueño, durante el plazo que la misma ley indica”. (Puig, citado por Asencio, y Calvary, 2018).

De igual forma se puede acotar que, la prescripción en su doble modalidad (adquisitiva o extintiva), consiste en la transformación, reconocida por ley, de un estado de hecho y un estado de derecho, como consecuencia del transcurso del tiempo. Esta transformación puede derivar en la constitución o en la extinción del derecho, lo cual permite que se denomine prescripción adquisitiva o prescripción extintiva (Pasco, 2017)

2.2.2.1.2. Naturaleza jurídica

Existe diferencias en los entendidos en decidir si es originario o derivativo la adquirió por usucapión. Si bien es cierto que no existe transferencia alguna ni enajenación y a que se adquiere solo por el efecto de tener el bien, no habiendo así acto jurídico de transferencia (Asencio, y Calvary, 2018).

Sobre la diferencia citada se puede afirmar que la usucapión es un modo originario por realizarse independientemente de algún acto alguno. Es además gratuito, es un acto inter vivos (Ramírez, 2017).

2.2.2.1.3. Elementos

Toda usucapión en esencia deberá reunir los siguientes elementos: a) la posición del usucapiente, b) el plazo o transcurso del tiempo (Ramírez, 2017).

2.2.2.1.4. Requisitos

Para Sánchez Román de Diego, seguidos por Ramírez (2017) son:

1. Elementos personales: capacidad de la persona y la buena fe
2. Elementos reales: la actitud de los bienes. Debe tratarse de bienes que estén en el comercio jurídico
3. Elementos formales: el justo título, la posición, el tiempo y la inscripción en el registro.

2.2.2.1.5. Finalidad

Es terminar con la disociación de poseedor y lo convierte en propietario (Ramírez, 2017).

2.2.2.1.6. Fundamento jurídico

El fundamento de la institución es sólido. Puesto que se castiga el desinterés del anterior propietario, premiándose el tiempo de poseedor que tiene el *unucapiente* (Ramírez, 2017).

Pese a lo esbozado su mayor argumento está esbozado por el profundo carácter democrático y retributivo de la institución, por la conservadora de las legislaciones. (Ramírez, 2017).

2.2.2.2. Clases

Seguendo a Salinas (2015) señal que son:

2.2.2.2.1. Pretensión adquisitiva de bien inmueble

Artículo 950 del Código Civil, dentro de esto hallamos:

A. Pretensión adquisitiva corta u ordinaria

Por qué se adquiere a los cinco años todo esto por tener buena fe y título justo (Salinas, 2015).

B. Pretensión adquisitiva larga o extraordinaria

Al no tener los requisitos anteriormente decretos esta tarda 10 años (Salinas, 2015).

2.2.2.2.2. Pretensión adquisitiva de bien mueble

Artículo 951 del Código Civil, dentro de esto hallamos:

A. Pretensión adquisitiva corta u ordinaria

Su tiempo es de solo dos años puesto que existe los requisitos señalados por ley (Salinas, 2015).

B. Pretensión adquisitiva larga o extraordinaria

No tiene los requintos dados por ley por lo cual dura cuatro años (Salinas, 2015).

2.2.2.2.3. Posesión en concepto de dueño

Es el que por su comportamiento da señales de ser el titular del derecho del inmueble que se encuentra en posesión sin tener la calidad real de dueño, más si fáctica de este (Hernández citado por Salinas, 2015).

2.2.2.2.4. Posesión continua o interrumpida

Se refieren el goce de objeto de forma permanente esto es sin paralizaciones. Pero se deberá entender no solo con la permanencia material del sujeto sino con el simple comportamiento con el que actúa cualquier propietario (Asencio, y Calvary, 2018).

2.2.2.2.5. Posesión pacífica

Se refiere a que para goce y /o disfrute de la cosa no se haga uso de la fuerza (Asencio, y Calvary, 2018).

Este supuesto fuerza a que no se haya ejercido la violencia o fuerza para ejercer la posesión del bien (Salinas, 2015).

2.2.2.2.6. Posesión pública

Si queremos dar un defición literal del término podemos decir que la posesión que ejerce el poseedor debe ser conocida por todos, así la doctrina ha precisado lo siguiente “El usucapiente es un contradictor del propietario o del poseedor anterior. Por eso, es necesario que la posesión sea ejercida de manera que pueda ser conocida por estos, para que puedan oponerse a ella si esa es su voluntad. Si ellos pudieron conocer esa posesión durante todo el tiempo que duró, y no lo hicieron, la ley presume en ellos el abandono, y la posesión del usucapiente se consolida” (Causee,

1990, p. 43). Interpretación contrario sensu, a la posesión pública es la posesión clandestina, que carece de eficacia posesoria, y por ende para no es protegido ni amparado por el derecho, ya que se sustenta en un acto ilícito (Asencio, y Calvary, 2018).

2.2.2.2.7. Buena fe

Esta dada ya sea por la ignorancia o error del poseedor quien cree que su posición es legítima, en otras palabras es el verdadero convencimiento que se tiene para actuar como dueño de una cosa que en realidad no nos pertenece (Salinas, 2015).

2.2.2.2.8. Justo título

Es el acto jurídico legítimo que acredita al poseedor como dueño y pueda ejercer así su derecho frente a terceros (Asencio, y Calvary, 2018).

2.2.2.2.9. Efectos de la prescripción adquisitiva

Se puede decir que el usucapido castiga al dueño frente al poseedor por reunir los requisitos de ley. En tal sentido se dispondrá en adjudicar el bien al poseedor y nómbralo como dueño legítimo de la cosa (Asencio, y Calvary, 2018).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Según el modelo de la norma ISO 9000, la calidad es el “grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos”, entendiéndose por requisito “necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria”. La calidad admite diversos grados (quizás, infinitos), si bien lo que no aclara esta definición, es quién debe establecer este grado. No obstante, en el enfoque de esta norma está el cliente, de quien debe conocerse su percepción respecto del grado de satisfacción con el producto suministrado, devolviéndonos nuevamente a la perspectiva externa. (Anónimo. s.f. párr. 2-3.)

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Expediente. El expediente judicial es una secuencia de actuaciones principalmente escritas que reflejan las diversas etapas de un proceso judicial registradas en el mismo en un orden cronológico.

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Inherente. Que por su naturaleza está inseparablemente unido a algo (Diccionario de la lengua española, s.f. párr.2)

Jurisprudencia. Torres, (2010), Partimos del hecho de considerar a la ciencia jurídica y a la jurisprudencia como términos que van de la mano, porque constituyen un conocimiento, tanto técnico como metodológico para estudiar la estructura interna de las instituciones jurídicas que permite trabajar con ellas; sin embargo, también es posible valorarlos como conceptos distintos, ya que la ciencia jurídica es la teoría, y la entendemos como aquellos conocimientos desarrollados por los juristas mientras que la jurisprudencia la identificamos como la práctica, por la que se solucionan los casos sometidos a juicio.

Normatividad. El término normativa designa a la agrupación de normas que son plausibles de ser aplicadas a instancias de una determinada actividad o asunto. En tanto, una norma es aquel precepto que demanda un cumplimiento ineludible por parte de los individuos, es decir, no solamente deberemos cumplir las normas sino que la no observación de una supondrá un concreto castigo que puede acarrear el cumplimiento de una pena ya sea económica o penal.

Parámetro. Se conoce como parámetro al dato que se considera como imprescindible y orientativo para lograr evaluar o valorar una determinada situación. A partir de un parámetro, una cierta circunstancia puede comprenderse o ubicarse en perspectiva. Por dar algunos ejemplos concretos: “Si nos basamos en los parámetros habituales, resultará imposible comprender esta situación”, “El paciente

está evolucionando de acuerdo a los parámetros esperados”, “Estamos investigando pero no hay parámetros que nos permitan establecer una relación con el caso anterior”, “La actuación del equipo en el torneo local es el mejor parámetro para realizar un pronóstico sobre su participación en el campeonato mundial”.

Rango. Amplitud de la variación de un fenómeno entre un mínimo y un máximo, claramente especificados (Diccionario de la lengua española. s.f. párr.2)

Sentencia de calidad de rango muy alta. Calificación asignada a la sentencia analizada, **intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse** al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta. Calificación asignada a la sentencia analizada, **sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante su aproximación,** al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana. Calificación asignada a la sentencia analizada **con propiedades intermedias,** cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja. Calificación asignada a la sentencia analizada, **sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante su tendencia a alejarse,** del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja. Calificación asignada a la sentencia analizada, **intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse,** del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Variable. Es una característica, cualidad o propiedad de un hecho o fenómeno que tiende a variar (puede adquirir diferentes valores) y que es susceptible de ser medida o evaluada.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta

La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

Respecto de la sentencia de segunda instancia

La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta

La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cuantitativo se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; en el presente trabajo facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro, evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (Expediente judicial) con el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de

la variable).

Su perfil mixto, se evidencia en que, la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso de las bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado; esto fue, para interpretar y comprender a las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad: variable de estudio.

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en su contenido, tuvo que reunir condiciones pre establecidas para facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de

datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; específicamente, el muestreo o criterio del investigador. Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar una unidad de análisis.

En la presente investigación, la unidad de análisis fue un expediente judicial, porque de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) es un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); perteneciente al Distrito Judicial de Santa – Chimbote.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis fueron: expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, cuyo perfil fue, proceso concluido por sentencia (dos pronunciamientos), con participación de ambas partes, asunto o pretensión: de carácter contencioso.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentran ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución aplicada a su contenido fueron, en los datos de identidad pertenecientes a las personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto; porque a cada uno se les asignó un código (A, B, C, etc) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el ámbito del derecho, las fuentes que desarrollan el contenido de una sentencia son fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual.

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f.) que consiste en la revisión de

contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). *(La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad)*.

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la

investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

3.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al

hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos, W. (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre prescripción adquisitivo de dominio en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa; Chimbote 2018.

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre a prescripción adquisitiva de dominio, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa; Chimbote 2020?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa; Chimbote 2020	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de primera y segunda instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio, del expediente N°00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa; Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en

	instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Para cumplir con ésta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se reveló los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>EXPEDIENTE : 686-2012-0-2501-JR-CI-02 ESPECIALISTA : L DEMANDANTE : E y M DEMANDADO : C y P MATERIA : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO</p> <p style="text-align: center;"><u>SENTENCIA</u></p> <p>RESOLUCION NUMERO: NUEVE Chimbote, veintiséis de Agosto De dos mil trece.- VISTOS; RESULTA de autos que don E y doña M interponen demanda sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO vía proceso abreviado, contra C y P</p> <p>I. <u>PARTE EXPOSITIVA:</u></p> <p><u>PRETENSION:</u> Los demandantes solicitan que a través de esta Judicatura se le declare propietario del inmueble ubicado en Urbanización Popular Bella Mar Sector IV Segunda Etapa Manzana A6, Lote 1, distrito de Nuevo</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del</p>				X						

	<p>Chimbote, Provincia del Santa, el mismo que tiene un área total de 200 m². Por encontrarse en posesión continua, pacífica y publica por más de 13 años.</p> <p>FUNDAMENTO DE LA DEMANDA:</p> <p>1.- Exponen como fundamento de su pretensión que, ejercen la posesión pacífica, continúa y pública sobre el lote mencionado, desde mayo de 1999, por espacio de más de 13 años, y durante todo este tiempo la demandada ha tenido conocimiento pleno de su posesión, por que conformamos estos conforman una asociación de moradores conforme consta inscrita en la ficha N° 679 Asiento A1 del Registro de Asociaciones de los Registros Públicos de</p>	<p><i>proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										8
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>Chimbote, por lo que a través de esta han presentado diferentes documentos solicitando coordinaciones, reuniones para que la demandada les extienda constancia de posesión o título de propiedad, siendo el documento más antiguo que la demandada les ha hecho entrega la Carta GBC y P N° 022-2001, en la que se remite la relación de los poseionarios y asociados de la Asociación de Moradores Mzs A6, B6, C6, D6 2da Etapa Urb. Bellamar-Nuevo Chimbote, con los saldos del Cese acumulado.</p> <p>2.- Sustentan, que el terreno tiene un área de 200.00 m², teniendo como linderos las medidas perimétricas y colindantes las siguientes: Por el frente con el Jr. Bancharo Rossey, con 10.00 ml; Por el lado Derecho con el Lote 26 (comercio), con 20.00 ml; Por el lado Izquierdo con el Jr. Las Palmeras, con 20.00 ml; Por el fondo con el Lote 2 (Comercio), con 10.00 ml. Conforme consta en el Registro de Propiedad Inmueble, Partida Registral N° P09077497.</p> <p>3.- Afirma, que desde que tomaron posesión del inmueble, ha sido en todo momento en forma continua, pacífica y pública, sin que medie circunstancia alguna en la que hayan sido perturbados o desposeídos del bien, agrega que como, pescador activo y beneficiario directo de la CBSSP puso en conocimiento de la posesión del lote, no sólo a través de la asociación de moradores de la que forma parte, sino también de manera personal.</p> <p>4.- Argumenta que, la demandada mediante Acuerdo de Directorio N° 12-200-CS adoptado en la sesión por Acuerdo de Directorio N° 16-99-D de fecha 01 de febrero de 200, aprobó que la “la CBSSP asumía directamente la conducción y la culminación del proceso de titulación del programa de vivienda Bella Mar de Chimbote...” así mismo mediante acuerdo N° 016-99-D, de fecha 01 de Febrero de 1999, se autorizó a la Gerencia General disponga lo conveniente a través de las áreas administrativas correspondientes (...)</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				X						

<p>5.- Sostienen que, que con fecha 26 de setiembre de 2000, el Gerente General de la CBSSP, comunicó a la Asociación de Moradores de las Mzs. A6, B6,C6 y D6 de la Segunda Etapa Bellamar Chimbote que “que se ha determinado hacer las consultas ante la SBS y coordinar con el Consejo Superior y el Comité de Vigilancia, a efectos de ver las posibilidades de efectuar la venta de los terrenos...” por lo que, con fecha 04 de Abril de 2001, se asistió a una reunión convocada por la CBSSP y en la que les solicitaron que presenten documentos, siendo con fecha 22 de agosto de 2001, luego de haber presentado documentos, conforme se observa en el acta de compromiso, la CBSSP nos remite la Carta GA/108-01-CBSSP, en la que se nos señala que no es posible atender a los miembros de la Asociación en tanto no se designe un nuevo administrador para la Oficina Zonal Chimbote.</p> <p>6.- Argumentan que, desde el 03 de Noviembre de 2001, cuentan con el servicio de agua con medidor individual figurando como cliente el demandante. Agrega que en el año 2003, solicitó el servicio de energía eléctrica a H, inscribiéndose finalmente el 24 de enero de 2003. Así mismo añade que COFOPRI les ha empadronado con fecha 31 de mayo de 2000.</p> <p>7.- Señala que con fecha 26 de marzo de 2004, solicitó una constancia de vivienda en el lote en el lotes sub Litis ante el Teniente Gobernador de la Urbanización Bella Mar, extendiéndosele esta con fecha 31 de marzo del mismo año. Así mismo enfatizan que son contribuyentes y pagan el impuesto predial y arbitrios municipales al Distrito de Nuevo Chimbote desde el año 2006, y que la demandada les ha extendido un certificado de adjudicación con fecha 27 de octubre de 2008.</p> <p><u>ADMISORIO:</u> Mediante resolución número uno, que obra a folios 126, se admite a trámite la demanda vía proceso abreviado, y se confiere traslado de la misma a la parte demandada Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador. De folios 171 a 176, la parte demandada absuelve la demanda, contradiciéndola y conforme resolución numero Dos de folios 177 se tiene por contestada la demanda.</p> <p><u>FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA:</u> 1.- La parte demandada expone como fundamento de la contradicción que los accionantes no ejercen la posesión como propietarios del inmueble materia de Litis por cuanto en su escrito de demanda han reconocido que la demandada goza la titularidad sobre el inmueble y además con su demanda no acompaña documento fehaciente que acredite la posesión del inmueble por el periodo de</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>10 años.</p> <p><u>SANEAMIENTO PROCESAL</u> De folios 198 a 199, obra la resolución número cuatro en la cual se declara saneado el proceso y se requiere a las partes propongan los puntos controvertidos. Siendo mediante Resolución Número Cinco obrante a folios 209 a 2010, que se fijan los puntos controvertidos, admitiéndose los medios probatorios y fijándose fecha para la audiencia de pruebas.</p> <p><u>AUDIENCIA DE PRUEBAS</u> De folios 235 a 237, se actúan los medios probatorios de la parte demandante: Las documentales admitidos referidos a los medios probatorios contemplados en el escrito de la demanda numerales 1 al 27 y las testimoniales de V, N y J. De otro lado de la parte demandada también se actúan los documentos que fueron admitidos los mismos que se tendrán en cuenta al momento de resolver. Siendo el estado del proceso el de sentenciar se expide el que corresponde.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: alta y alta, alcanzando una puntuación de 8 en esta parte de la sentencia analizada.

	<p>adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años (...)"</p> <p>Doctrina:</p> <p>3.- Que, según el autor Gunther Gonzales¹, señala que cuando la propiedad se basa en la usucapición, entonces esta debe tener como contenido esencial a la posesión; por tanto para que haya usucapición debe haber verdadera posesión, esto es, poder de hecho voluntario sobre el bien; sin embargo la sola posesión no es suficiente pues se requieren algunas condiciones adicionales (art. 950° del C.C):</p> <p>a. Requisitos de la posesión: la posesión debe ser en concepto de dueño, pública, pacífica y continua;</p> <p>b. Requisitos temporales: la posesión debe extenderse por un periodo que establece el Código Civil de acuerdo a las distintas circunstancias.</p> <p>Jurisprudencia:</p>	<p><i>órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>												
	<p>4.- Asimismo según la sentencia emitida por la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Lima en el expediente 1046-2010², “para que prospere la adquisición por prescripción debe poseerse el inmueble como propietario, en clara alusión al animus domini como elemento subjetivo, esto es, la intencionalidad de poseer; y, la misma sea ejercida en forma continua de manera permanente por el lapso de diez años, sin que exista interrupción natural (que no se pierda la posesión ni que se prive de ella mediante actos perturbatorios o desposesorios) o jurídica (que no exista interpelación judicial); esto es, que no se haya despojado de la posesión por periodo de tiempo alguno al accionante tampoco que la</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones se orientan a</p>												

Motivación del derecho	<p>posesión se haya ejercitado con intermitencias”.</p> <p><u>Análisis del caso concreto</u></p> <p>5.- Que, en el presente caso, don E y doña M recurren a esta vía jurisdiccional con el objeto de solicitar se les declare propietarios por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en Urbanización Popular Bella Mar Sector IV Segunda Etapa Manzana A6, Lote 1, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, que conducen en forma pacífica, publica y continua por más de 13 años. Que, siendo esto así corresponde verificar los presupuestos o requisitos citados tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, los cuales se refieren básicamente a la posesión, la que debe ser en concepto de dueño, pública, pacífica y continua por el lapso de diez años.</p> <p>6.- Que, de los documentos adjuntados por los demandantes se tiene a fojas 18 a 19 corren los comunicados emitidos por la C y P, de fecha 10 de Diciembre de 1998 y 29 de Setiembre de 1999, donde la demandada comunica a los moradores que vienen ocupando los lotes desde el 01 de Abril de 1998, que se encuentra analizando el pedido de adquisición de estos. Así mismo se observa a fojas 32 el Certificado de Asociado, emitido por la Asociación de Moradores Mz. A6, B6, C6 y D6 de la 2da Etapa 6ta Zona de la Urb. Bellamar, de fecha 27 de mayo de 2000, donde certifica que el demandante E es miembro de esta asociación y viene ocupando el bien inmueble materia de Litis. Por otro lado a fojas 33 obra la Ficha de Verificación-Habilitaciones Urbanas de fecha 31 de Mayo de 2000, donde se Observa como titulares a los demandantes.</p> <p>7.- De folios 37 a 42 obran los estados de cuenta emitidos por Seda Chimbote donde puede observarse como titular del servicio instalado en el inmueble objeto de Litis al demandante Sr. E apreciándose en estos que cuenta con el servicio desde Noviembre del 2001, del mismo modo de folios 43 a 46 obran cuatro recibos de pago emitidos por Seda</p>	<p>interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>					X					
-------------------------------	---	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

<p>Chimbote durante los años 2002, 2003, 2006 y 2007 a nombre del accionante, por concepto del servicio de agua potable y alcantarillado.</p> <p>Aunado a folios 49 obra la boleta de venta expedida por H a nombre del accionante E con fecha 24 de enero de 2003, por concepto de mano e instalación del servicio eléctrico y a folios 56 a 56 obra los recibos por el servicio otorgado al inmueble objeto de Litis durante los meses de febrero, noviembre y agosto de los años 2004, 2005 y 2007 respectivamente.</p> <p>Todos estos documentos verifican que el accionante ha solicitado la instalación de los servicios básicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica en el inmueble objeto de Litis a partir de diciembre del año 2001 y 2003 y cancelado por los referidos servicios, por lo que de conformidad con lo señalado en reiterada jurisprudencia “...para que se cumpla el requisito de la prescripción adquisitiva de dominio de la posesión continua no es necesario que el poseedor tenga un ejercicio permanente de posesión sobre el bien, basta que se comporte como cualquier propietario lo haría...”,</p> <p>Se tiene entonces que el accionante E al haber instalado los servicios básicos en el inmueble objeto de Litis y cancelando los respectivos recibos por consumo, venia conduciendo el inmueble objeto de Litis como propietario desde noviembre del año 2001, mas a un sí de folios 77 obra el formulario de apertura de cuenta de ahorros en el Banco de la Nación; y a folios 78 a 84 se observa el contrato de apertura de cuenta de ahorros en soles de fecha 16 de diciembre de 2006 y operación por entrega por cambio de fecha 15 de diciembre de 2006 ambos en el Banco de Crédito BCP, documentos expedidos a nombre del accionante en la cual se detalla como su domicilio el inmueble objeto de Litis, Así mismo a fojas 06 corre el de D.N.I. de la accionante M y a folios 91 a 92 obran los Documentos Nacionales de Identidad de sus cuatro menores hijos L, B, I y D quienes tienen como Domicilio Legal el bien inmueble objeto de Litis decir el</p>													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>accionante indicaba a efectos de trámites como su domicilio el bien inmueble materia de controversia, por tanto queda verificado el animus domini del accionante - <i>comportamiento como propietario sobre el bien materia de Litis</i>- desde el año 2001</p> <p>8.- Mas adelante de folios 85 a 87 obran los recibos de pago de arbitrios municipales e impuesto predial del año 2008 así como declaraciones juradas de impuesto predial del año 2009 obrante a folios 88 y constancia de no adeudo del impuesto predial expedida por la Municipalidad de Nuevo Chimbote año 2008 obrante a fojas 89 por el inmueble objeto de Litis en las cuales se verifica como contribuyente al accionante, aunado a esto se tiene de folios 90 el Certificado de adjudicación emitido por la C y P señalando como Adjudicatario del bien objeto de la Litis al demandante como a la señora María Esther Pimentel Grados.</p> <p>9.- De folios 235 a 237 obran las declaraciones testimoniales de V, N y J, en la cual los tres testigos coinciden en declarar que conocen los accionantes, y que estos son poseedores del inmueble materia de Litis desde el año 1998, que su posesión la han realizado de manera publica, pacifica y continua por cuanto nadie los ha desalojado sin tener problemas, todos los vecinos conocen que ellos viven ahí y porque han vivido ahí desde 1998, de otro lado declaran que la demandada si tiene conocimiento que ellos son los posesionarios por cuanto siempre estos hacen llegar documentación a la demandada pero hasta la fecha no han tenido respuesta. Y de folios 182 a 188 se ha cumplido con efectuar las publicaciones en los diarios Correo de Chimbote y El Peruano por tres veces en cada uno.</p> <p>10.- De otro lado, es necesario agregar que de la copia del D. N. I. de la Accionante M ésta tiene agregado el apellido del accionante por lo que se colige que ambos accionantes tienen la condición de cónyuges.</p> <p>11.- En este orden de ideas, de los medios probatorios analizados y descritos en los</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>puntos precedentes se tiene que, en aplicación del artículo 950° del Código Civil, se encuentra acreditada la posesión continua pacífica y pública de los accionantes, quienes al tener al tener la condición de cónyuges, han probado haber actuado como propietarios desde el año 2000, aunado a las declaraciones testimoniales de los vecinos del inmueble materia de Litis que alegan conocer que viven en el inmueble desde el año 1998, así como del informe remitido por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, donde indica que el accionante es contribuyente por el referido inmueble y se encuentra al día con los pagos.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote

LECTURA. El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, alcanzando el máximo puntaje (20) en esta parte de la sentencia evaluada.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio, con énfasis de la calidad de la introducción, y la postura de las partes.

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA PRIMERA SALA CIVIL</p> <p>EXPEDIENTE : 00686-2012-0-2501-JR-CI-02 MATERIA : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEMANDADO : C y P DEMANDANTE : E y M</p> <p>RESOLUCION NÚMERO: CATORCE Chimbote, 08 de noviembre del 2013</p> <p>I.- ASUNTO: El recurso de apelación interpuesto por los demandantes E y M contra resolución N° 09 (sentencia) de fecha 26.08.2013 que declara fundada la demanda interpuesta por E Y M sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio contra la C P, en consecuencia se declara la prescripción adquisitiva de dominio del bien inmueble ubicado en la Urbanización Popular Bellamar Sector IV segunda etapa Manzana A6, Lote 1, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash, a favor de don E y M en su condición de cónyuges disponiéndose que se proceda a inscribir el derecho de propiedad que corresponde a los demandantes.</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. No cumple.</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</p>			X							

	<p>II.- ANTECEDENTES: Los demandantes, E y M, interponen demanda de Prescripción Adquisitiva Dominio, obrante de páginas 103/122, contra la C y P, a fin de que el órgano jurisdiccional los declare propietarios del inmueble ubicado en el Lote 01 de Mz. A6 de las Urbanización Popular Bellamar sector IV segunda etapa – Nuevos Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, alegando encontrarse</p>	<p><i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>										8
Postura de las partes	<p>posesión continua, pacífica y pública por más de 13 años, desde mayo de 1990 fundamentando su pretensión en los hechos que invocan y dispositivos legales que citan.</p> <p>III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO: La demandada C y P a través de su apoderado judicial, mediante escrito de fecha 10.09.2013 obrante de pág. 283/288, interpone recurso de apelación contra Resolución N° 09, argumentando que no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 950° del Código Civil, es decir no ha conducido como propietario el bien durante 10 años, tampoco estuvo en posesión y pública, además que el bien inmueble su uso es de comercio y que los demandantes no han acreditado tener algún tipo de organización comercial; entre otros fundamentos que expone.</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple. 2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple. 3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple. 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple. 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X					

Fuente: N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: mediana y muy alta, alcanzando una puntuación de 8 en esta parte de la sentencia analizada.

	<p>manera, el artículo 952° del mismo texto legal, expresa de manera taxativa; “<i>que qui adquiere un bien por prescripción, puede entablar juicio para que se le declare propietario. La sentencia que accede a la petición es título para la inscripción de propiedad en el registro respectivo y para cancelar el asiento a favor del antiguo dueño</i>”</p> <p>3.- Es preciso indicar, que para que opere la institución de la prescripción adquisitiva, concordancia con el artículo 950° del Código Civil, la posesión ejercida por los demandantes debe haber sido realizada de manera permanente para que se configure llamada posesión continua, sin que exista interrupción natural o jurídica, asimismo, posesión pacífica involucra que la misma no ha sido adquirida o no se mantiene mediante violencia, fuerza o intimidación, y finalmente, la posesión será pública cuando se manifiesta a través de actos de conocimiento público que exterioricen actos económicos sobre el bien, por otro lado, para ejercer la posesión como propietarios, se deberá poseer</p>	<p><i>resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>											
	<p>bien con animus dominio, cumpliendo con el tiempo legalmente establecido para ello.</p> <p>4.- Los demandantes sostienen que se encuentran en posesión continua, pacífica y pública por más de 13 años, es decir desde mayo de 1999, del bien materia del presente proceso donde han construido su vivienda y su hogar, y que durante todo ese tiempo demandada ha tenido pleno conocimiento de dicha posesión, sustentando lo afirmado con los medios probatorios presentados en su escrito de demanda. Por su parte la demandada manifiesta que los accionantes no cumplen con los requisitos para acceder a la propiedad por prescripción.</p> <p>Análisis del caso concreto.-</p> <p>5.- Se debe tener en cuenta que ante una demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio donde lo que se pretende es que se declare como propietarios al poseedor del inmueble se</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple.</p>					X						20

Motivación del derecho	<p>materia, conforme lo previsto en el artículo 950° del Código Civil, mediante el cual, establecen los presupuestos legales, cuya concurrencia se hace necesaria, a efectos de viabilizar una demanda de esta naturaleza, por lo tanto, el reconocimiento del derecho de propiedad se hace sobre la base de una situación de hecho, determinada por la posesión continua, pacífica y pública que el pretensor detenta sobre el bien objeto de la demanda.</p> <p>6.- Ante ello, es importante tener en presente que <i>“La posesión debe ser considerada como la potestad o señorío factico que, con interés propio, ejerce una persona sobre un bien para su aprovechamiento económico y la satisfacción de sus necesidades, debiendo considerarse poseedor aquel que, aun cuando reconozca a otro la propiedad, en los hechos obra o se conduce como propietario usando o disfrutando el bien”</i>³, es decir, el poseedor puede reconocer la propiedad del bien inmueble como suya a pesar de tener otro propietario registral.</p> <p>7.-Es importante tener en consideración que, conforme a los actuados, se tiene que, de los testimonios ofrecidos en primera instancia, existe concurrencia concatenada de los elementos esenciales para obtener la prescripción, es decir la posesión continua, pacífica y pública, por lo cual, por ello, el argumento del apelante se basa en no haber sido acreditados fehacientemente estos requisitos; por lo cual han quedado desvirtuados, asimismo, con referencia a que no se tomó en cuenta que el bien materia de la presente litis tiene con uso el comercio y que los demandantes no acreditaron el ejercicio del mismo, no resulta pertinente determinar este punto, por cuanto para acceder a la institución de la usucapión no existe legalmente dicho requisito, precisando que el código adjetivo lo señala en el artículo 505° concordante con el artículo 950° del código sustantivo, máxime que, como</p>	<p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>												
-------------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>advierte del escrito de apelación, la apelante no sustenta dicho pedido en los textos legales aludidos.</p> <p>8.- Asimismo, de lo afirmado por la apelante, respecto a que los demandantes no comportaron como propietarios del bien, siendo que los demandantes reconocían que emplazada era la propietaria del mismo, es menester tener presente lo acotado en considerando sexto, esto es que los accionantes deberán ser considerados poseedores, por cuanto en los hechos palpables se conducen como propietario, es decir usan y disfrutan el bien inmueble materia de litis; y en tal sentido lo acreditan con los siguientes medios probatorios que adjuntan a la demanda de pág. 18/101, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cartas de fechas 10/12/1998, 29/09/1999, 21/08/2000, 26/09/2000, 15/08/2000, 08/11/2007, 05/12/2007, 26/12/2007, donde la demandada le da la calidad de posesionario a los pobladores de las manzanas A6, B6, C6 y D6. b) Relación de la Asociación de Moradores de las manzanas precedentemente indicadas de fecha 13/08/2001, expedida por la accionada; así como certificado de asociado del actor de fecha 27/05/2000, con el cual se acredita también que es posesionario del inmueble materia de prescripción. c) Ficha de verificación y anexo emitida por COFOPRI de fecha 31/05/2000 acreditándose que el actor viene ejerciendo la posesión del inmueble. d) Documentales consistentes en servicios básicos de agua y energía eléctrica comprendida entre los periodos 03/11/2001 hasta la actualidad, corroborando 												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>el manejo de la posesión por parte del accionado.</p> <p>e) Recibos de impuestos prediales del periodo 2000, donde se desprende los pagos efectuados por el demandante por dichos conceptos y la conducción del inmueble.</p> <p>f) La memoria descriptiva y los planos con la visación respectiva del inmueble materia de litis, determinándose la usucapión del demandante</p> <p>9.- A modo de conclusión; se colige que en el presente caso los demandantes han cumplido con los requisitos previstos en el artículo 950° del Código Civil, esto es, han quedado acreditado la posesión continua, pacífica y pública del bien inmueble donde ejercen la conducción y para lo cual ha presentado las documentales descritas en considerando que antecede; por ende ha operado la Prescripción Adquisitiva de Dominio por lo que la sentencia apelada deberá de confirmarse.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote

LECTURA. El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; alcanzando un puntaje de 20 en esta parte de la sentencia analizada.

	<p>los demandantes. Con los demás que ella contiene. Devuélvase a su juzgado de origen Hágase saber a las partes y devuélvase al juzgado de origen.- <i>Juez Superior Ponente</i></p>	<p><i>viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>											
Descripción de la decisión	<p>C. S.S. J. D. Y.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>			X								9

Fuente expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, alcanzando un valor de 10 en esta parte de la sentencia analizada.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre prescripción adquisitiva; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2020

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción				X		8	[9 - 10]	Muy alta					37
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos						20	[1 - 2]	Muy baja					
									[17 - 20]	Muy alta					
		Motivación del derecho					X		[13 - 16]	Alta					
							X		[9- 12]	Mediana					
							X		[5 -8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia						9	[1 - 4]	Muy baja					
							X		[9 - 10]	Muy alta					
									[7 - 8]	Alta					

		Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote

LECTURA. El cuadro 7, revela conforme a los resultados, y la metodología aplicada **en el expediente N°00686-2012-0-2501-JR-CI-02, Distrito Judicial del Santa, Chimbote**, se obtuvo que la calidad de la sentencia de primera instancia fue de calidad alta, muy alta, muy alta, dado que alcanzó un valor de 37, dentro de un rango de [33 - 40].

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre prescripción adquisitiva; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-0, Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2020

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción			X			8	[9 - 10]	Muy alta					37
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos						20	[1 - 2]	Muy baja					
			2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta					
		Motivación del derecho					X		[13 - 16]	Alta					
							X		[9- 12]	Mediana					
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia						9	[5 -8]	Baja					
			1	2	3	4	5		[1 - 4]	Muy baja					
							X		[9 - 10]	Muy alta					
									[7 - 8]	Alta					

		Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote

LECTURA. El cuadro 8, revela conforme a los resultados, y la metodología aplicada **en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, Distrito Judicial del Santa, Chimbote**, se obtuvo que la calidad de la sentencia de primera instancia fue de calidad alta, muy alta y muy alta respectivamente, dado que alcanzó un valor de 37, dentro de un rango de [33 - 40].

5.2. Análisis de los resultados

Los resultados muestran que el estudio sobre la calidad de las sentencias en el proceso de usucapión, en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, del Distrito Judicial del santa –Chimbote. 2020, para lo cual se realizó de la siguiente manera:

Las dos sentencias fueron analizadas en seis cuadros (cuadros 1, 2, 3, 4, 5, y 6), para lo cual los tres peritos analizaron la sentencia de primera instancia y los siguientes a la sentencia de segunda instancia, dejando en claro que la distribución de los cuadros se realizó a razón de las partes tripartita de la sentencia.

Como último paso se volcó la información de estos cuadros en el cuadro 7 y 8 los cuales son un conglomerado de los cuadros ya indicados a razón el 7 para la primera sentencia que contiene información de los tres primeros cuadros y el 8 para la segunda sentencia esto es los cuadros 4, 5, y 6. Estos cuadros arrojaron que:

La primera sentencia obtuvo un puntaje de 37, este valor hace que se sitúe en los parámetros [33-34], por tal es una sentencia de muy alta calidad, adentrándose en el análisis de cada parte de esta sentencia se deberá tener presente que en cuanto al valor de 8 esto es la calidad de alta en su parte expositiva, pero es en su parte resolutoria que se alcanza el puntaje deseado esto es que logra alcanzar ser de muy alta calidad, esa misma calidad se alcanza en su parte resolutoria puesto que logra el puntaje de 9 esto es solo con un parámetro no hallado.

Sobre la sentencia de segunda instancia también se puede apreciar los mismos valores, puesto que esta instancia es de calidad muy alta alcanzando un valor de 37 ubicándola en los parámetros [33-34], con lo cual deja ver en el análisis de sus partes que se tiene:

La parte expositiva es de calidad alta ya que alcanza el valor de 8 puesto que tanto en la parte de introducción como en la postura de las partes no se cumplió con uno de los supuestos, en cuanto a la parte considerativa resultó siendo uno de los pilares más altos de esta sentencia ya que se pudo comprobar la existencia de todos los supuestos

deseados para así hacerse con un puntaje de 20 y conseguir un a calidad muy alta , por último en su pare resolutive logro alcanzar el valor de 9 solo teniendo una sola omisión en os supuestos deseados; de los expuesto hacen que segunda sentencia instancia sean un sentencia sobresaliente y muy aceptable.

VI. CONCLUSIONES

Sabiendo se tiene como meta determinar la calidad de la sentencia de un proceso real como es el expediente N ° 00208-2011-0-6506-JP-FC-01, y después de analizar los resultados mostrados se puede concluir que:

Tanto la sentencias del expediente N ° 00208-2011-0-6506-JP-FC-01, el cual tramita un proceso de usucapión, lo cual al evaluarlas resultaron ser de muy alta calidad.

La sentencia de primera instancia se alcanzó el valor de 37 esto es de muy alta calidad ya que en términos generales en la parte expositiva el juez tuvo una correcta aplicación de las pretensiones incoadas en la postulación del proceso, además de analizar la interpretación de las pretensiones y pruebas en la parte considerativa, donde resolvió de acuerdo a las pretensiones de las partes por lo que aplico el principio de congruencia.

Del mismo modo la sentencie de segunda instancia a alcanzo el mismo puntaje esto es 37 puntos por lo tanto es de mu muy alta calidad lo cual se tuvo que interponer el recurso de apelación, en donde el juez de segunda instancia reviso la sentencia apelada, donde examino tanto los argumentos del aplánate como la sentencia incoada, para saber qué es lo mejor para los menores alimentistas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ª edic.). Lima, Perú: autor.

Aguilar, B. (2016). *Tratado de derecho civil*. Lima, Perú: Lex & Juris

Alvarado, A. (2010). *Teoría general del proceso*. Recuperado de: <https://manuelriera.files.wordpress.com/2010/11/leccion-7-la-pretension-procesal.pdf>

Arroyo, P. (2018). *La corrupción en la justicia peruana*. Lima, Perú. Recuperado de: <http://bcasas.org.pe/wp-content/uploads/2018/07/IBC-CoyunturaJulio2018.pdf>

Asencio, O. y Calvary, J. (2018). *Implementación de requisitos para presentar una oposición en un procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial*. [Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo] Cajamarca, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/749/TESIS%20ASENCIO%20SANTOS%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

Cárdenas, R. (2017) *La congestión y el atraso judicial en Colombia, en dos décadas, desde su creación, acumulación histórica afectando una justicia pronta y oportuna*. [Trabajo de monografía para obtener el título de especialización en gestión pública]. Bogota, Colombia. Rescatado de:

<http://stadium.unad.edu.co/preview/UNAD.php?url=/bitstream/10596/13651/1/19432675.pdf>

Corte Superior De Justicia De Santa (2013) *Plan Operativo Institucional*. Chimbote. Chimbote. Perú. Recuperado de: http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10051/PLAN_10051_Plan_Operativo_de_la_Corte_Superior_de_Justicia_Del_Santa_2013_2013.pdf

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Cornejo (2016) presentó una investigación descriptiva- explicativa titulada: “*El principio de economía procesal y la exoneración de alimentos*” [tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad privada Antenor Orrego]. Trujillo, Perú. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE_DERECHO_PRINCIPIOECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf

Castelli, M. (2012). *Estructura de las sentencias*. Argentina. Recuperado de: https://capacitacion.jusmisiones.gov.ar/files/material_curso/Taller%20de%20Estructura%20de%20la%20Sentencia.pdf

De la Cruz, V. (2014). *La propiedad adquirida por prescripción adquisitiva y su defensa a través de la reconvencción en un proceso de reivindicación*. [Tesis para obtener el grado de abogado. Universidad Nacional de Cajamarca]. Cajamarca, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/325/T%20340%20D278%202014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª edic.). México: Mc Graw Hill

Herrera, R. (2014). *La obligación de alimentos*. España. Recuperado de: http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/3526/432_TFG.pdf?sequence=1

[e=1&isAllowed=y](#)

- Herrada, (2016) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00015-2013-0-2501-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – CHIMBOTE*. 2016. [tesis para obtener el título de abogada]. Chimbote, Perú. Rescatado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/858/ALIMENTOS CALIDAD HERRADA QUINONEZ JENNIFER LUPITA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/858/ALIMENTOS%20CALIDAD%20HERRADA%20QUINONEZ%20JENNIFER%20LUPITA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Fripp, A. (2009). *Alance de la obligación alimentaria*. España. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5618199.pdf>
- Fuchs, A. (2012). *La Experiencia Alemana de Descentralización*. Santiago de Chile. Chile: EDIT. Library. Rescatado de: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/01898.pdf>.
- Fundación Wolters Kluwer (2016), *informe del Observatorio de Actividad de la Justicia*. Madrid, España. Rescatado de: <https://www.wolterskluwer.es/sobre-wolters-kluwer/fundacion/pdf/informe-2016-observatorio-de-la-actividad-de-la-justicia-indicadores.pdf>
- Juaní, N. (2018). *Informe ICAB 2018*. España. Recuperado de: <http://www.icab.es/files/242-499901-DOCUMENTO/Informe-ICAB-2018-esp.pdf>
- Godoy, M. (2008). *La eficacia de los medios probatorios en los procesos contenciosos de divorcio, dirimidos en el juzgado segundo de familia, de la ciudad de santa Ana, durante el periodo del año 2006*. Recuperado de: <http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/7179/1/346.01-H558e.pdf>
- Guzmán, (s/f). *La parte expositiva de las sentencias*. Recuperado de: [http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria del derecho/sem razo jur i redac resol/411-447.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria%20del%20derecho/sem%20razo%20juri%20redac%20resol/411-447.pdf)
- Jurista Editores, (2017). *Código Civil*. Lima, Perú: Juristas editores.
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington:

Organización Panamericana de la Salud

- León, R. (2008). *Manual de redacción de resoluciones judiciales*. Lima, Perú. Recuperado de: http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/manual_resoluciones_judiciales.pdf
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Ministerio de Justicia (2017). *Acuerdo nacional por la justicia*. Lima, Perú. Recuperado de: https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/08/06_Acuerdo-Nacional-por-la-Justicia-Nota-conceptual-para-difusi%C3%B3n.pdf
- Monroy, J. (2013). *Procesal civil*. (1ra. Edic.) Lima: Perú. Gaceta Jurídica S.A
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Orrego, J. (2016). *Teoría de la prueba*. Perú. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b4322f8046e1189b99489944013c2be7/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b4322f8046e1189b99489944013c2be7>
- Padilla, J. (2015). *La sana crítica en relación con la fundamentación. Acogida en el anteproyecto de código procesal civil*. Chile. Recuperado de: <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2601/lasanacriticaenrelacionconlafundamentacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Parra, J. (2014). *Razonamiento judicial en materia probatoria*. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3069/7.pdf>

Perú, Corte superior de justicia. Expediente Cas. N° 2374- 2006.

Perú, Casación 1464-1997

Ramírez, E. (2010). *La argumentación jurídica en la sentencia*. Chile. Recuperado de: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20100505_04.pdf

Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil*. T.I. (1ra. Edición). Lima: GRIJLEY

Salas, S. (2013). *Saneamiento procesal y fijación de puntos controvertidos para una adecuada construcción del proceso*. Lima, Perú. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/11943/12511>

Salinas, M. (2015). *Manual del proceso civil*. Tomo I. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

SENCE – *Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica*. Tipos de investigación. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Aprobada por Resolución N° 1496-2011- CU-ULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario*. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - *Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad*. Recuperado de: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContenidoEnLinea/l_eccin_31__conceptos_de_calidad.html

Talavera, P. (2009). *La prueba*. Lima, Perú: Academia de la magistratura. Recuperado de: http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/la_prueba_nuev_proc_penal.pdf

- UNICEF, (2014). *Convención sobre los derechos del niño*. Recuperado de: https://www.unicef.org/peru/spanish/convencion_sobre_los_derechos_del_nino_final.pdf
- Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ª edic.). Lima: San Marcos
- Varsi, E. (2012). *Derecho de familia*. (2da. Edic.) Lima: Perú. Gaceta Jurídica- Perú E.I.R.L. Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/15011>
- Velásquez, A. (2005). *La insuficiencia de la pensión alimenticia y la necesidad de un aumento, al tenor del aumento del salario mínimo*. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5581.pdf
- Zamudio, H. y Favela, J. (1991). *Derecho procesal*. Ciudad de México, México: Instituto de Investigaciones jurídica. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/283/1.pdf>

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1. SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA

Sentencia de primera instancia

EXPEDIENTE : 686-2012-0-2501-JR-CI-02
ESPECIALISTA : L
DEMANDANTE : E y M
DEMANDADO : C y P
MATERIA : PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO: NUEVE

Chimbote, veintiséis de Agosto

De dos mil trece.-

VISTOS; RESULTA de autos que don E y doña M interponen demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO vía proceso abreviado, contra C y P

II. PARTE EXPOSITIVA:

PRETENSION:

Los demandantes solicitan que a través de esta Judicatura se le declare propietario del inmueble ubicado en **Urbanización Popular Bella Mar Sector IV Segunda Etapa Manzana A6, Lote 1, distrito de Nuevo Chimbote**, Provincia del Santa, el mismo que tiene un área total de 200 m². Por encontrarse en posesión continua, pacífica y pública por más de 13 años.

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA:

1.- Exponen como fundamento de su pretensión que, ejercen la posesión pacífica, continua y pública sobre el lote mencionado, desde mayo de 1999, por espacio de más de 13 años, y durante todo este tiempo la demandada ha tenido conocimiento

pleno de su posesión, por que conformamos estos conforman una asociación de moradores conforme consta inscrita en la ficha N° 679 Asiento A1 del Registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Chimbote, por lo que a través de esta han presentado diferentes documentos solicitando coordinaciones, reuniones para que la demandada les extienda constancia de posesión o título de propiedad, siendo el documento más antiguo que la demandada les ha hecho entrega la Carta GBC y P N° 022-2001, en la que se remite la relación de los posesionarios y asociados de la Asociación de Moradores Mzs A6, B6, C6, D6 2da Etapa Urb. Bellamar- Nuevo Chimbote, con los saldos del Cese acumulado.

2.- Sustentan, que el terreno tiene un área de 200.00 m², teniendo como linderos las medidas perimétricas y colindantes las siguientes: Por el frente con el Jr. Bancharo Rossy, con 10.00 ml; Por el lado Derecho con el Lote 26 (comercio), con 20.00 ml; Por el lado Izquierdo con el Jr. Las Palmeras, con 20.00 ml; Por el fondo con el Lote 2 (Comercio), con 10.00 ml. **Conforme consta en el Registro de Propiedad Inmueble, Partida Registral N° P09077497.**

3.- Afirma, **que desde que tomaron posesión del inmueble, ha sido en todo momento en forma continua, pacífica y pública**, sin que medie circunstancia alguna en la que hayan sido perturbados o desposeídos del bien, agrega que como, pescador activo y beneficiario directo de la CBSSP puso en conocimiento de la posesión del lote, no sólo a través de la asociación de moradores de la que forma parte, sino también de manera personal.

4.- Argumenta que, la demandada mediante Acuerdo de Directorio N° 12-200-CS adoptado en la sesión por Acuerdo de Directorio N° 16-99-D de fecha 01 de febrero de 2000, aprobó que la “la CBSSP asumía directamente la conducción y la culminación del proceso de titulación del programa de vivienda Bella Mar de Chimbote...” así mismo mediante acuerdo N° 016-99-D, de fecha 01 de Febrero de 1999, se autorizó a la Gerencia General disponga lo conveniente a través de las áreas administrativas correspondientes (...)

5.- Sostienen que, que con fecha 26 de setiembre de 2000, el Gerente General de la CBSSP, comunicó a la Asociación de Moradores de las Mzs. A6, B6, C6 y D6 de la Segunda Etapa Bellamar Chimbote que “que se ha determinado hacer las consultas ante la SBS y coordinar con el Consejo Superior y el Comité de Vigilancia, a

efectos de ver las posibilidades de efectuar la venta de los terrenos...” por lo que, con fecha 04 de Abril de 2001, se asistió a una reunión convocada por la CBSSP y en la que les solicitaron que presenten documentos, siendo con fecha 22 de agosto de 2001, luego de haber presentado documentos, conforme se observa en el acta de compromiso, la CBSSP nos remite la Carta GA/108-01-CBSSP, en la que se nos señala que no es posible atender a los miembros de la Asociación en tanto no se designe un nuevo administrador para la Oficina Zonal Chimbote.

6.- Argumentan que, desde el 03 de Noviembre de 2001, cuentan con el servicio de agua con medidor individual figurando como cliente el demandante. Agrega que en el año 2003, solicitó el servicio de energía eléctrica a **H**, inscribiéndose finalmente el 24 de enero de 2003. Así mismo añade que COFOPRI les ha empadronado con fecha 31 de mayo de 2000.

7.- Señala que con fecha 26 de marzo de 2004, solicitó una constancia de vivienda en el lote en el lotes sub Litis ante el Teniente Gobernador de la Urbanización Bella Mar, extendiéndosele esta con fecha 31 de marzo del mismo año. Así mismo enfatizan que son contribuyentes y pagan el impuesto predial y arbitrios municipales al Distrito de Nuevo Chimbote desde el año 2006, y que la demandada les ha extendido un certificado de adjudicación con fecha 27 de octubre de 2008.

ADMISORIO:

Mediante resolución número uno, que obra a folios 126, se admite a trámite la demanda vía proceso abreviado, y se confiere traslado de la misma a la parte demandada Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador.

De folios 171 a 176, la parte demandada absuelve la demanda, contradiciéndola y conforme resolución numero Dos de folios 177 se tiene por contestada la demanda.

FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA:

1.- La parte demandada expone como fundamento de la contradicción que los accionantes no ejercen la posesión como propietarios del inmueble materia de Litis por cuanto en su escrito de demanda han reconocido que la demandada goza la titularidad sobre el inmueble y además con su demanda no acompaña documento fehaciente que acredite la posesión del inmueble por el periodo de 10 años.

SANEAMIENTO PROCESAL

De folios 198 a 199, obra la resolución número cuatro en la cual se declara saneado

el proceso y se requiere a las partes propongan los puntos controvertidos. Siendo mediante Resolución Número Cinco obrante a folios 209 a 210, que se fijan los puntos controvertidos, admitiéndose los medios probatorios y fijándose fecha para la audiencia de pruebas.

AUDIENCIA DE PRUEBAS

De folios 235 a 237, se actúan los medios probatorios de la parte demandante:

Las documentales admitidos referidos a los medios probatorios contemplados en el escrito de la demanda numerales 1 al 27 y las testimoniales de **V, N** y **J**. De otro lado de la parte demandada también se actúan los documentos que fueron admitidos los mismos que se tendrán en cuenta al momento de resolver.

Siendo el estado del proceso el de sentenciar se expide el que corresponde.

III. PARTE CONSIDERATIVA:

Finalidad del Proceso Civil:

1.- Que, tal como lo estipula el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia.

Finalidad de los medios probatorios:

1.- Que, la finalidad de los medios probatorios es acreditar los hechos expuesto por las partes, para producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones; salvo disposición contraria legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión; o a quien los contradice alegando nuevos hechos, conforme lo prescribe el artículo 196 del Código Procesal Civil.

Marco Legal – Art. 950° del Código Civil:

2.- En el artículo 950° del Código Civil prescribe que, “La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años (...)”

Doctrina:

3.- Que, según el autor Gunther Gonzales⁴, señala que cuando la propiedad se basa en la usucapión, entonces esta debe tener como contenido esencial a la posesión; por tanto para que haya usucapión debe haber verdadera posesión, esto es, poder de hecho voluntario sobre el bien; sin embargo la sola posesión no es suficiente pues se requieren algunas condiciones adicionales (art. 950° del C.C):

- c. Requisitos de la posesión: la posesión debe ser en concepto de dueño, publica, pacífica y continua;
- d. Requisitos temporales: la posesión debe extenderse por un periodo que establece el Código Civil de acuerdo a las distintas circunstancias.

Jurisprudencia:

4.- Asimismo según la sentencia emitida por la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Lima en el expediente 1046-2010⁵, “para que prospere la adquisición por prescripción debe poseerse el inmueble como propietario, en clara alusión al animus domini como elemento subjetivo, esto es, la intencionalidad de poseer; y, la misma sea ejercida en forma continua de manera permanente por el lapso de diez años, sin que exista interrupción natural (que no se pierda la posesión ni que se prive de ella mediante actos perturbatorios o desposesorios) o jurídica (que no exista interpelación judicial); esto es, que no se haya despojado de la posesión por periodo de tiempo alguno al accionante tampoco que la posesión se haya ejercitado con intermitencias”.

Análisis del caso concreto

5.- Que, en el presente caso, don **E** y doña **M** recurren a esta vía jurisdiccional con el objeto de solicitar se les declare propietarios por prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en **Urbanización Popular Bella Mar Sector IV Segunda Etapa Manzana A6, Lote 1, distrito de Nuevo Chimbote**, Provincia del Santa, que

⁴ Gonzales Barrón, Gunther. *Derechos Reales*. Jurista Editores. Lima, 2005. Pág. 662-670.

⁵ Avendaño Arana, Francisco. *Los Derechos Reales en la Jurisprudencia*. Gaceta Jurídica. Lima, Julio 2012. pág. 279.

conducen en forma pacífica, pública y continua por más de 13 años. Que, siendo esto así corresponde verificar los presupuestos o requisitos citados tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, los cuales se refieren básicamente a la posesión, la que debe ser en concepto de dueño, pública, pacífica y continua por el lapso de diez años.

6.- Que, de los documentos adjuntados por los demandantes se tiene a fojas 18 a 19 corren los comunicados emitidos por la **C** y **P**, de fecha 10 de Diciembre de 1998 y 29 de Setiembre de 1999, donde la demandada comunica a los moradores que vienen ocupando los lotes desde el 01 de Abril de 1998, que se encuentra analizando el pedido de adquisición de estos. Así mismo se observa a fojas 32 el Certificado de Asociado, emitido por la Asociación de Moradores Mz. A6, B6, C6 y D6 de la 2da Etapa 6ta Zona de la Urb. Bellamar, de fecha 27 de mayo de 2000, donde certifica que el demandante **E** es miembro de esta asociación y viene ocupando el bien inmueble materia de Litis. Por otro lado a fojas 33 obra la Ficha de Verificación-Habilitaciones Urbanas de fecha 31 de Mayo de 2000, donde se Observa como titulares a los demandantes.

7.- De folios 37 a 42 obran los estados de cuenta emitidos por Seda Chimbote donde puede observarse como titular del servicio instalado en el inmueble objeto de Litis al demandante Sr. **E** apreciándose en estos que cuenta con el servicio desde Noviembre del 2001, del mismo modo de folios 43 a 46 obran cuatro recibos de pago emitidos por Seda Chimbote durante los años 2002, 2003, 2006 y 2007 a nombre del accionante, por concepto del servicio de agua potable y alcantarillado.

Aunado a folios 49 obra la boleta de venta expedida por **H** a nombre del accionante **E** con fecha 24 de enero de 2003, por concepto de mano e instalación del servicio eléctrico y a folios 56 a 56 obra los recibos por el servicio otorgado al inmueble objeto de Litis durante los meses de febrero, noviembre y agosto de los años 2004, 2005 y 2007 respectivamente.

Todos estos documentos verifican que el accionante ha solicitado la instalación de los servicios básicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica en el inmueble objeto de Litis a partir de diciembre del año 2001 y 2003 y cancelado por los referidos servicios, por lo que de conformidad con lo señalado en reiterada jurisprudencia “...para que se cumpla el requisito de la prescripción adquisitiva de dominio de la posesión continua no es necesario que el poseedor tenga un ejercicio

permanente de posesión sobre el bien, basta que se comporte como cualquier propietario lo haría...”,

Se tiene entonces que el accionante **E** al haber instalado los servicios básicos en el inmueble objeto de Litis y cancelando los respectivos recibos por consumo, venia conduciendo el inmueble objeto de Litis como propietario desde noviembre del año 2001, mas a un sí de folios 77 obra el formulario de apertura de cuenta de ahorros en el Banco de la Nación; y a folios 78 a 84 se observa el contrato de apertura de cuenta de ahorros en soles de fecha 16 de diciembre de 2006 y operación por entrega por cambio de fecha 15 de diciembre de 2006 ambos en el Banco de Crédito BCP, documentos expedidos a nombre del accionante en la cual se detalla como su domicilio el inmueble objeto de Litis, Así mismo a fojas 06 corre el de D.N.I. de la accionante **M** y a folios 91 a 92 obran los Documentos Nacionales de Identidad de sus cuatro menores hijos **L, B, I y D** quienes tienen como Domicilio Legal el bien inmueble objeto de Litis decir el accionante indicaba a efectos de trámites como su domicilio el bien inmueble materia de controversia, por tanto queda verificado el animus domini del accionante *-comportamiento como propietario sobre el bien materia de Litis-* desde el año 2001

8.- Mas adelante de folios 85 a 87 obran los recibos de pago de arbitrios municipales e impuesto predial del año 2008 así como declaraciones juradas de impuesto predial del año 2009 obrante a folios 88 y constancia de no adeudo del impuesto predial expedida por la Municipalidad de Nuevo Chimbote año 2008 obrante a fojas 89 por el inmueble objeto de Litis en las cuales se verifica como contribuyente al accionante, aunado a esto se tiene de folios 90 el Certificado de adjudicación emitido por la **C y P** señalando como Adjudicatario del bien objeto de la Litis al demandante como a la señora María Esther Pimentel Grados.

9.- De folios 235 a 237 obran **las declaraciones testimoniales de V, N y J**, en la cual los tres testigos coinciden en declarar que conocen los accionantes, y que estos son poseedores del inmueble materia de Litis desde el año 1998, que su posesión la han realizado de manera publica, pacifica y continua por cuanto nadie los ha desalojado sin tener problemas, todos los vecinos conocen que ellos viven ahí y porque han vivido ahí desde 1998, de otro lado declaran que la demandada si tiene conocimiento que ellos son los posesionarios por cuanto siempre estos hacen llegar

documentación a la demandada pero hasta la fecha no han tenido respuesta. Y de folios 182 a 188 se ha cumplido con efectuar las publicaciones en los diarios Correo de Chimbote y El Peruano por tres veces en cada uno.

10.- De otro lado, es necesario agregar que de la copia del D. N. I. de la Accionante **M** ésta tiene agregado el apellido del accionante por lo que se colige que ambos accionantes tienen la condición de cónyuges.

11.- En este orden de ideas, de los medios probatorios analizados y descritos en los puntos precedentes se tiene que, en aplicación del artículo 950° del Código Civil, se encuentra acreditada la posesión continua pacífica y pública de los accionantes, quienes al tener al tener la condición de cónyuges, han probado haber actuado como propietarios desde el año 2000, aunado a las declaraciones testimoniales de los vecinos del inmueble materia de Litis que alegan conocer que viven en el inmueble desde el año 1998, así como del informe remitido por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, donde indica que el accionante es contribuyente por el referido inmueble y se encuentra al día con los pagos.

PARTE RESOLUTIVA.-

Por tales consideraciones y de conformidad con los artículos 121°, 191° y 196° del Código Procesal Civil, merituando con criterio de conciencia los medios probatorios admitidos y actuados e impartiendo justicia a Nombre de la Nación, el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil del Santa: FALLO: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **E Y M** sobre **PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** vía proceso abreviado, contra **LA C y P**. En consecuencia se **DECLARA** la prescripción adquisitiva de dominio del bien inmueble ubicado en la Urbanización Popular Bella Mar Sector IV Segunda Etapa Manzana A6, Lote 1, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a favor de don **E y M** en su condición de cónyuges. Disponiéndose que se proceda a inscribir el derecho de propiedad que corresponde a los demandantes, para tal fin cursar los partes respectivos. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, archívese en el modo y forma de Ley. Notifíquese.-



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
PRIMERA SALA CIVIL**

EXPEDIENTE : 00686-2012-0-2501-JR-CI-02
MATERIA : PRESCRIPCION ADQUISITIVA
DEMANDADO : **C y P**
DEMANDANTE : **E y M**

RESOLUCION NÚMERO: CATORCE

Chimbote, 08 de noviembre del 2013

I.- ASUNTO:

El recurso de apelación interpuesto por los demandantes E y M contra la resolución N° 09 (sentencia) de fecha 26.08.2013 que declara fundada la demanda interpuesta por **E Y M** sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio contra la **C y P**, en consecuencia se declara la prescripción adquisitiva de dominio del bien inmueble ubicado en la Urbanización Popular Bellamar Sector IV segunda etapa Manzana A6, Lote 1, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash, a favor de don **E y M** en su condición de cónyuges, disponiéndose que se proceda a inscribir el derecho de propiedad que corresponde a los demandantes.

II.- ANTECEDENTES:

Los demandantes, **E y M**, interponen demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, obrante de páginas 103/122, contra la **C y P**, a fin de que el órgano jurisdiccional los declare propietarios del inmueble ubicado en el Lote 01 de la Mz. A6 de las Urbanización Popular Bellamar sector IV segunda etapa – Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, alegando encontrarse en posesión continua, pacífica y pública por más de 13 años, desde mayo de 1999, fundamentando su pretensión en los hechos que invocan y dispositivos legales que citan.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

La demandada **C y P** a través de su apoderado judicial, mediante escrito de fecha 10.09.2013 obrante de pág. 283/288, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 09, argumentando que no cumple con los requisitos exigidos por el

artículo 950° del Código Civil, es decir no ha conducido como propietario el bien durante 10 años, tampoco estuvo en posesión y pública, además que el bien inmueble su uso es de comercio y que los demandantes no han acreditado tener algún tipo de organización comercial; entre otros fundamentos que expone.

IV.- FUNDAMENTOS DE LA SALA:

Sobre el objeto de la apelación:

1.- El recurso de apelación, previsto en el artículo 364 del Código Procesal Civil, tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de la parte o de tercero legitimado, la resolución que le produzca agravio, con el propósito que sea anulada o revocada total o parcialmente, en concordancia con el inciso 6) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, referido a la pluralidad de instancias; además, la finalidad del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, a tenor de lo previsto en el artículo III del título Preliminar del CPC.

La Prescripción Adquisitiva de Dominio:

2.- El artículo 950° del Código Civil prescribe “*la propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe*”, de igual manera, el artículo 952° del mismo texto legal, expresa de manera taxativa; “*que quien adquiere un bien por prescripción, puede entablar juicio para que se le declare propietario. La sentencia que accede a la petición es título para la inscripción de la propiedad en el registro respectivo y para cancelar el asiento a favor del antiguo dueño*”.

3.- Es preciso indicar, que para que opere la institución de la prescripción adquisitiva, en concordancia con el artículo 950° del Código Civil, la posesión ejercida por los demandantes debe haber sido realizada de manera permanente para que se configure la llamada posesión continua, sin que exista interrupción natural o jurídica, asimismo, la posesión pacífica involucra que la misma no ha sido adquirida o no se mantiene mediante violencia, fuerza o intimidación, y finalmente, la posesión será pública cuando sea manifestada a través de actos de conocimiento público que exterioricen actos

económicos sobre el bien, por otro lado, para ejercer la posesión como propietarios, se deberá poseer el bien con animus dominio, cumpliendo con el tiempo legalmente establecido para ello.

4.- Los demandantes sostienen que se encuentran en posesión continua, pacífica y pública por más de 13 años, es decir desde mayo de 1999, del bien materia del presente proceso donde han construido su vivienda y su hogar, y que durante todo ese tiempo la demandada ha tenido pleno conocimiento de dicha posesión, sustentando lo afirmado con los medios probatorios presentados en su escrito de demanda. Por su parte la demandada manifiesta que los accionantes no cumplen con los requisitos para acceder a la propiedad por prescripción.

Análisis del caso concreto.-

5.- Se debe tener en cuenta que ante una demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, donde lo que se pretende es que se declare como propietarios al poseedor del inmueble sub materia, conforme lo previsto en el artículo 950° del Código Civil, mediante el cual, se establecen los presupuestos legales, cuya concurrencia se hace necesaria, a efectos de viabilizar una demanda de esta naturaleza, por lo tanto, el reconocimiento del derecho de propiedad se hace sobre la base de una situación de hecho, determinada por la posesión continua, pacífica y pública que el pretensor detenta sobre el bien objeto de la demanda.

6.- Ante ello, es importante tener en presente que *“La posesión debe ser considerada como la potestad o señorío factico que, con interés propio, ejerce una persona sobre un bien para su aprovechamiento económico y la satisfacción de sus necesidades, debiendo considerarse poseedor aquel que, aun cuando reconozca a otro la propiedad, en los hechos obra o se conduce como propietario usando o disfrutando el bien”*⁶, es decir, el poseedor puede reconocer la propiedad del bien inmueble como suya a pesar de tener otro propietario registral.

7.-Es importante tener en consideración que, conforme a los actuados, se tiene que, de la testimoniales ofrecidas en primera instancia, existe concurrencia concatenada de los

⁶ Revista: Diálogo con la Jurisprudencia N° 107: Artículo denominado “El Título Posesorio en el Derecho Civil peruano. Héctor Enrique Lama More, Pág. 90”

elementos esenciales para obtener la prescripción, es decir la posesión continua, pacífica y pública, por lo cual, por ello, el argumento del apelante se basa en no haber sido acreditado fehacientemente estos requisitos; por lo cual han quedado desvirtuados, asimismo, con referencia a que no se tomó en cuenta que el bien materia de la presente litis tiene como uso el comercio y que los demandantes no acreditaron el ejercicio del mismo, no resulta pertinente determinar este punto, por cuanto para acceder a la institución de la usucapión no existe legalmente dicho requisito, precisando que el código adjetivo lo señala en su artículo 505° concordante con el artículo 950° del código sustantivo, máxime que, como se advierte del escrito de apelación, la apelante no sustenta dicho pedido en los textos legales aludidos.

8.- Asimismo, de lo afirmado por la apelante, respecto a que los demandantes no se comportaron como propietarios del bien, siendo que los demandantes reconocían que la emplazada era la propietaria del mismo, es menester tener presente lo acotado en el considerando sexto, esto es que los accionantes deberán ser considerados poseedores, por cuanto en los hechos palpables se conducen como propietario, es decir usan y disfrutan el bien inmueble materia de litis; y en tal sentido lo acreditan con los siguientes medios probatorios que adjuntan a la demanda de pág. 18/101, como son:

- g)** Cartas de fechas 10/12/1998, 29/09/1999, 21/08/2000, 26/09/2000, 15/08/2001, 08/11/2007, 05/12/2007, 26/12/2007, donde la demandada le da la calidad de posesionario a los pobladores de las manzanas **A6**, B6, C6 y D6.
- h)** Relación de la Asociación de Moradores de las manzanas precedentemente indicadas de fecha 13/08/2001, expedida por la accionada; así como el certificado de asociado del actor de fecha 27/05/2000, con el cual se acredita también que es posesionario del inmueble materia de prescripción.
- i)** Ficha de verificación y anexo emitida por COFOPRI de fecha 31/05/2000, acreditándose que el actor viene ejerciendo la posesión del inmueble.
- j)** Documentales consistentes en servicios básicos de agua y energía eléctrica comprendida entre los periodos 03/11/2001 hasta la actualidad, corroborándose el manejo de la posesión por parte del accionado.

k) Recibos de impuestos prediales del periodo 2000, donde se desprende los pagos efectuados por el demandante por dicho conceptos y la conducción del inmueble.

l) La memoria descriptiva y los planos con la visación respectiva del inmueble materia de litis, determinándose la usucapión del demandante

9.- A modo de conclusión; se colige que en el presente caso los demandantes han cumplido con los requisitos previstos en el artículo 950° del Código Civil, esto es ha quedado acreditado la posesión continua, pacífica y pública del bien inmueble donde ejercen la conducción y para lo cual ha presentado las documentales descritas en el considerando que antecede; por ende ha operado la Prescripción Adquisitiva de Dominio por lo que la sentencia apelada deberá de confirmarse.

V.- DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa;

RESUELVE:

CONFIRMANDO la resolución N° 09 de fecha 26/08/2013, de pág. 271/279 que declara fundada la demanda interpuesta por **E y M** sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio contra la **C y P**, en consecuencia se declara la prescripción adquisitiva de dominio del bien inmueble ubicado en la Urbanización Popular Bellamar Sector IV segunda etapa Manzana A6, Lote 1, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash, a favor de don **E y M** en su condición de cónyuges, disponiéndose que se proceda a inscribir el derecho de propiedad que corresponde a los demandantes. Con los demás que ella contiene. Devuélvase a su juzgado de origen Hágase saber a las partes y devuélvase al juzgado de origen.- *Juez Superior Ponente*

C.

S.S.

J.

D.

ANEXO 2: Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
			Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o</i></p>

		<p style="text-align: center;">PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación del derecho</p>	<p><i>perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/No cumple</p>
		<p style="text-align: center;">PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. <i>(Es completa)</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</i> (Si cumple/No cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia <i>(relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/No cumple.</p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple.</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<p align="center">S E N T E N C I A</p>	<p align="center">CALIDAD DE LA SENTENCIA</p>	<p align="center">EXPOSITIVA</p>	<p>Introducción</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
		<p>Postura de las partes</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>	
		<p align="center">CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple/No cumple</p>

			<p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las</p>

			<p>cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte positiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple/No cumple.</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple.</p>

ANEXO 3. DESCRIPCIÓN DE RECOJO DE DATOS

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
 - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
 - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
 - 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
 11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ✦ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ✦ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ✦ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ✦ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ♣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ♣ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ♣ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ♣ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ♣ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ♣ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- ♣ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ✧ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ✧ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ✧ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus*

respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

- ⤴ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✧ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ✧ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ✧ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ✧ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ✧ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ✧ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ✧ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta
- [13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta
- [9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana
- [5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja
- [1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo. La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
Descripción de la decisión						X	[1 - 2]		Muy baja						

Ejemplo: 30. está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ✦ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

✧ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6.
Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

- [33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta
- [25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta
- [17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana
- [9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja
- [1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre prescripción adquisitiva de dominio, contenido en el expediente N° 00686-2012-0-2501-JR-CI-02, en el cual han intervenido en primera instancia: Segundo Juzgado Especializado en lo civil y en segunda la Primera sala civil - de la Corte Superior del Distrito Judicial del Santa.

Por estas razones, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, Marzo del 2020.

CAMACHO JAVES, JUNIOR JONATHAN

DNI N° 70989278